



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

*S/A*  
*Arce*  
Página 1  
RAM 462/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 462/13

Sucre, 03 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por Circular No. 46/2013, emitido por el Sr. Jhonny Ortega Alzo, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHUQUISACA-AMDECH, hace conocer la realización del TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB-SABS-RUPE, a realizarse el día 04 de junio de 2013, de Hrs. 08:00 a 18:00, en el Salón de Convenciones de la Gobernación (calle Argentina No. 50), sujeto a Programa Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 03 de junio de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el referido circular, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los siguientes Servidores Públicos del H.C.M.: Abog. Juan Carlos Sapana Fernández, Abog. Liliana Judith Tavera Rendón, Lic. Nelsy Barriga Rodas, Lic. Maribel Peñaranda de Aragón, Lic. Jorge Tavera Pereyra, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. Félix Villanueva, Abog. Emil Ordoñez Martínez, Lic. Lourdes Valdez, Lic. Jorge Bernal, Abog. Hugo Quispe Daza, Abog. Mirko Sanabria A. y Lic. Patricia Núñez, con la finalidad de que asistan y participen en el CURSO TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB-SABS-RUPE, a realizarse el día 04 de junio de 2013, de Hrs. 08:00 a 18:00, en el Salón de Convenciones de la Gobernación (calle Argentina No. 50), sujeto a Programa Especial.

Que, asimismo de acuerdo al inc. c) art. 16 del Reglamento Interno de la Municipalidad, los servidores públicos, tienen como uno de sus derechos: "A la superación profesional, técnica y humana dentro de las posibilidades personales de cada servidor público, debiendo la Municipalidad proporcionar las oportunidades necesarias que permitan esa superación", norma legal concordante con el art. 51 del citado Reglamento.

Que, de acuerdo al art. 33 del Anexo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal: "La capacitación productiva es el conjunto de procesos mediante los cuales los servidores públicos adquieren nuevos conocimientos, desarrollan habilidades y modifican actitudes, con el propósito de mejorar constantemente su desempeño y los resultados de la organización para una eficiente y efectiva prestación de servicios al ciudadano", con el objetivo de mejorar la contribución de los servidores públicos al cumplimiento de los fines de la entidad y contribuir al desarrollo personal del servidor público y prepararlo para la promoción en la carrera administrativa.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 462/13

2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

**Art. 1.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a los siguientes Servidores Públicos del H. Concejo Municipal: Abog. Juan Carlos Sapana Fernández, Abog. Liliana Judith Tavera Rendón, Lic. Nelsy Barriga Rodas, Lic. Maribel Peñaranda de Aragón, Lic. Jorge Tavera Pereyra, Abog. Minerva Tárraga Gutiérrez, Abog. Félix Villanueva, Abog. Emil Ordoñez Martínez, Lic. Lourdes Valdez, Lic. Jorge Bernal, Abog. Hugo Quispe Daza, Abog. Mirko Sanabria A. y Lic. Patricia Núñez, con la finalidad de que asistan y participen en el CURSO TALLER DE DIFUSIÓN DEL DECRETO SUPREMO No. 1497, EN EL MARCO DE LAS NB-SABS-RUPE, a realizarse el día 04 de junio de 2013, de Hrs. 08:00 a 18:00, a los fines administrativos, evento a realizarse en el Salón de Convenciones de la Gobernación (calle Argentina No. 50), sujeto a Programa Especial.**

**Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

